

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento PDF 05 del expediente digital, escrito de desistimiento de la demanda solicitada por el apoderado del demandante, es por lo que el Despacho, acepta el desistimiento presentado, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso sin imposición de costas, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P., una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.
Juez

a.a.

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**920d072a5c4a428f5de6868b5e4bbc6e560e62712d5b688aa50d522afcd51b7
9**

Documento generado en 10/08/2021 06:34:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**